

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público al Sistema de Inteligencia Nacional**

**DECRETO SUPREMO Nº 192-2001-EF**

**CONCORDANCIA:** D.U. Nº 009-2002, Art. 4

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27479 de fecha 12 de junio del 2001, se creó el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, con el objeto de establecer el marco jurídico que regule la naturaleza, estructura, funciones, atribuciones y responsabilidades, control y fiscalización, así como las relaciones y ámbito de competencia del Consejo Nacional de Inteligencia y de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica dentro del Sistema de Inteligencia Nacional;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas contiene recursos por S/. 9 000 000,00 (NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a ser destinados a garantizar la operatividad del Consejo Nacional de Inteligencia de agosto a diciembre del 2001;

De conformidad con lo establecido con el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, hasta por la suma de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCION	03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 : Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 : Recursos Ordinarios

**(En Nuevos Soles)**

CATEGORIA DEL GASTO	
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>	<u>9 000 000,00</u>
0 Reserva de Contingencia	9 000 000,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>9 000 000,00</b>
	-----

**A LA:**

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	010 : Consejo Nacional de Inteligencia
UNIDAD EJECUTORA	001 : Consejo Nacional de Inteligencia
FUNCION	07 : Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	003 : Administración
SUBPROGRAMA	0005 : Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD	00110 : Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO		
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>		<b><u>1 050 000,00</u></b>
1 Personal y Obligaciones Sociales		154 080,00
3 Bienes y Servicios		895 920,00
		-----
SUBPROGRAMA	0006 : Administración General	
ACTIVIDAD	00267 : Gestión Administrativa	
CATEGORIA DEL GASTO		
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>		<b><u>1 550 000,00</u></b>
3 Bienes y Servicios		1 550 000,00
<b>6. GASTO DE CAPITAL</b>		<b><u>250 000,00</u></b>
7. Otros Gastos de Capital		250 000,00
		-----
<b>SUBTOTAL PROGRAMA 003</b>		<b><u>2 850 000,00</u></b>
		-----

PROGRAMA 021 : Servicios de Inteligencia  
SUBPROGRAMA 0061 : Servicios de Inteligencia y Contrainteligencia  
ACTIVIDAD 00299 : Inteligencia y Contrainteligencia  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO		
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>		<b><u>5 900 000,00</u></b>
3 Bienes y Servicios		3 400 000,00
4. Otros Gastos Corrientes		2 500 000,00
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>		<b><u>250 000,00</u></b>
7. Otros Gastos de Capital		250 000,00
		-----
<b>SUBTOTAL PROGRAMA 021</b>		<b><u>6 150 000,00</u></b>
		-----
<b>TOTAL</b>		<b><u>9 000 000,00</u></b>
		=====

**Artículo 2.-** La Oficina de Presupuesto del Pliego comprendido en el presente dispositivo solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruyen a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas